

LEY N° 6.570

Creando la alcaldía en la localidad de Verónica, partido de Magdalena
Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase una Alcaldía en la localidad de Verónica, partido de Magdalena, la que tendrá jurisdicción sobre el Cuartel III de dicho distrito.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, hasta tanto se incorporen al Presupuesto General del año 1961-1962.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

NARCISO YUGÁN.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de octubre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto N° 11.494.

Registrada bajo el número seis mil quinientos setenta (6.570).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.